
	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL TOLIMA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA FÉLIX TIBERIO GUZMÁN EL ESPINAL - TOLIMA		CODIGO: FOR- CD-FPO-08		
	PROCESO OPERATIVO: APOYO CONTRACTUAL		MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		
	CLAUSULADO CONTRATO		Vigente desde: 02/01/2025	VERSIÓN: 1	Pág. 1 de 6

## CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Número FTG-CD-PFO-05 del 30 de enero 2026

Entre los suscritos: **WILSON HUMBERTO SANDOVAL ANGULO**, identificada con C.C. No. 93.398.358 de Ibagué (Tol.), en calidad de Rector y Ordenador del Gasto de la **Institución Educativa Técnica Félix Tiberio Guzmán** con NIT. No. 800.108.475-2, nombrado mediante Resolución No. 04834 del día 09 de octubre 2013, quien para los efectos del presente contrato se denomina la **INSTITUCIÓN**, por una parte; y por la otra, **EDUSYS SISTEMAS LTDA** identificada con NIT. No. 804.008.900-7, actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que la necesidad a satisfacer por parte de la **INSTITUCIÓN** es:  
**Necesidad:** Garantizar que al momento del requerimiento acerca de: (i) Inscripciones, Admisiones y Matriculas, (ii) Gestión Académica de Notas, (iii) Aulas virtuales – Pizarrón de Tareas, (iv) Evaluaciones Virtuales, (v) Autoevaluación del Estudiante, entre otros servicios de la gestión académica y administrativa se den a través de una herramienta tecnológica adecuada de forma rápida y eficiente, coadyuvando al buen desarrollo de las actividades del personal administrativo y docente.
- II. Que el **CONTRATISTA** fue seleccionado mediante la modalidad de Contratación Directa la cual procede para la celebración del presente contrato.
- III. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

### Cláusula 1 - Definiciones



Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en los estudios del sector, estudios previos y las condiciones para contratar. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
<b>INSTITUCIÓN</b>	Es Institución Educativa Técnica Félix Tiberio Guzmán
<b>CONTRATISTA</b>	Es EDUSYS SISTEMAS LTDA

### Cláusula 2 - Objeto del contrato

El objeto del Contrato es: “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA LICENCIA DEL SOFTWARE “PLATAFORMA ACADÉMICA INTEGRAL” BAJO AMBIENTE WEB PARA EL REGISTRO Y VALORACIÓN ACADÉMICA DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA FÉLIX TIBERIO GUZMÁN DE EL ESPINAL”

Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones de este.

	<b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL TOLIMA</b> <b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA FÉLIX TIBERIO GUZMÁN</b> <b>EL ESPINAL - TOLIMA</b>		<b>CODIGO: FOR- CD-FPO-08</b>		
	<b>PROCESO OPERATIVO: APOYO CONTRACTUAL</b>		<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>		
	<b>CLAUSULADO CONTRATO</b>		<b>Vigente desde:</b> <b>02/01/2025</b>	<b>VERSIÓN:</b> <b>1</b>	Pág. 2 de 6

### **Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago**

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. \$ 18.000.000 M/CTE. EXCLUIDO DE IVA.**

La **INSTITUCIÓN** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal, a saber:

<b>CÓDIGO PRESUPUESTAL</b>	<b>FUENTE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>	<b>NÚMERO CDP</b>	<b>FECHA CDP</b>
2.1.2.02.02.007.02	1.3.3.2.00	Arrendamiento de Bienes Muebles, Inmuebles e intangibles (Software) Recursos del balance- Recursos Propios	\$ 18.000.000	CDP- 2026:0004	26/01/2026

El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a la apropiación presupuestal.



La Institución Educativa Técnica Félix Tiberio Guzmán, cancelará el servicio mediante dos (2) pagos, el primer pago por el sesenta por ciento (50%) con la parametrización de la plataforma y generación del primer informe de notas del semestre y el segundo pago por el restante 50 por ciento (50%) al finalizar el contrato, mediante transferencia electrónica bancaria, dentro de los 15 días siguientes a la presentación de la factura y/o documento equivalente, previo cumplimiento de los respectivos trámites administrativos de prestación del objeto contratado, informe de actividades, certificación expedida por el supervisor del contrato en la que conste el recibido a satisfacción y cumplimiento del objeto contratado y la acreditación del cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de acuerdo a la normatividad vigente.

Los pagos se tramitarán a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato.

### **Cláusula 4 - Declaraciones del CONTRATISTA**

El **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones:

- 4.1 Conoce y acepta los documentos del proceso (Estudio del sector, estudio previo y las condiciones para contratar).
- 4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso.
- 4.3 Tiene capacidad para suscribir el presente Contrato.
- 4.4 Al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- 4.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- 4.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

	<b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL TOLIMA</b> <b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA FÉLIX TIBERIO GUZMÁN</b> <b>EL ESPINAL - TOLIMA</b>	<b>CODIGO: FOR- CD-FPO-08</b>		
	<b>PROCESO OPERATIVO: APOYO CONTRACTUAL</b>	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>		
	<b>CLAUSULADO CONTRATO</b>	<b>Vigente desde:</b> <b>02/01/2025</b>	<b>VERSIÓN:</b> <b>1</b>	Pág. 3 de 6

4.7 Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

4.8 Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

#### **Cláusula 5 - Plazo**

TRESCIENTOS TREINTA (330) días calendario, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.

#### **Cláusula 6 - Derechos del CONTRATISTA**

6.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato.

#### **Cláusula 7 - Obligaciones particulares del CONTRATISTA**

**EL CONTRATISTA** deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- 7.1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con el anexo 1 "Condiciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento" de las Condiciones para Contratar y propuesta técnico-económica presentada.
- 7.2. Realizar todas las gestiones en los aspectos técnicos, administrativos y económicos que se requieran para cumplir con el objeto del contrato.
- 7.3. Suscribir el acta de inicio con el supervisor una vez legalizado el contrato para su ejecución.
- 7.4. Constituir la póliza única de cumplimiento con los amparos exigidos.
- 7.5. Cumplir con las obligaciones ante el sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con lo previsto por la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
- 7.6. Las demás que por naturaleza del objeto contractual surjan.



#### **Cláusula 8 - Derechos particulares de la INSTITUCIÓN**

Además de los derechos que le corresponden a la **INSTITUCIÓN**, estará facultada a ejercer los siguientes derechos:

8.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en favor de la **INSTITUCIÓN** en calidad de Entidad Pública.

#### **Cláusula 9 - Obligaciones Generales de la INSTITUCIÓN**

- 9.1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del contrato.
- 9.2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través de la supervisora designada para el efecto, exigiendo la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
- 9.3. Solicitar y recibir información del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.
- 9.4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a la disponibilidad presupuestal.

	<b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL TOLIMA</b> <b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA FÉLIX TIBERIO GUZMÁN</b> <b>EL ESPINAL - TOLIMA</b>	<b>CODIGO: FOR- CD-FPO-08</b>		
	<b>PROCESO OPERATIVO: APOYO CONTRACTUAL</b>	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>		
	<b>CLAUSULADO CONTRATO</b>	<b>Vigente desde:</b> <b>02/01/2025</b>	<b>VERSIÓN:</b> <b>1</b>	

### **Cláusula 10 - Confidencialidad**

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

### **Cláusula 11 - Propiedad intelectual**

El **CONTRATISTA** garantiza a la **INSTITUCIÓN** que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros.

### **Cláusula 12 - Multas**

En caso de incumplimiento a las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** derivado del presente contrato, la **INSTITUCIÓN** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas y/o sanciones a que haya lugar.

### **Cláusula 13 - Cláusula Penal**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe pagar a la **INSTITUCIÓN**, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Este valor puede ser compensado con los montos que la **INSTITUCIÓN** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

### **Cláusula 14 - Sobre la Póliza Única de Cumplimiento**

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, los amparos que deben solicitarse al contratista, de acuerdo con el objeto del contrato son los siguientes:



<b>COBERTURA EXIGIBLE</b>	<b>CUANTÍA</b>	<b>VIGENCIA</b>
Cumplimiento del contrato	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.

### **Cláusula 15 - Independencia de LA CONTRATISTA**

El **CONTRATISTA** es una persona independiente de la **INSTITUCIÓN**, en consecuencia, su accionar se circunscribe a las obligaciones y objeto del contrato, sin que esto derive relación laboral alguna.

### **Cláusula 16 - Cesión**

El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la **INSTITUCIÓN**.

	<b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL TOLIMA</b> <b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA FÉLIX TIBERIO GUZMÁN</b> <b>EL ESPINAL - TOLIMA</b>	<b>CODIGO: FOR- CD-FPO-08</b>		
	<b>PROCESO OPERATIVO: APOYO CONTRACTUAL</b>	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>		
	<b>CLAUSULADO CONTRATO</b>	<b>Vigente desde:</b> <b>02/01/2025</b>	<b>VERSIÓN:</b> <b>1</b>	

Si el **CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la **INSTITUCIÓN** está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el **CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a la **INSTITUCIÓN** de esta.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la **INSTITUCIÓN** exigirá al **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 15 del presente contrato. Si el **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la **INSTITUCIÓN** puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

### **Cláusula 17 - Indemnidad**

El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **INSTITUCIÓN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **INSTITUCIÓN** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asuma frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

### **Cláusula 18 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.



### **Cláusula 19 - Solución de Controversias**

Las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y la **INSTITUCIÓN** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

### **Cláusula 20 - Notificaciones**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuados sólo si son entregados personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

<b>LA INSTITUCIÓN</b>	<b>EL CONTRATISTA</b>
Institución Educativa Técnica Félix Tiberio Guzmán Nombre: Wilson Humberto Sandoval Angulo Cargo: Rector y Ordenador del Gasto Dirección: Carrera 10 con calle 16 Barrio Santa Margarita María, El Espinal - Tolima. Correo electrónico: <a href="mailto:wilson.sandoval@sedtolima.gov.co">wilson.sandoval@sedtolima.gov.co</a>	Nombre: EDUSYS SISTEMAS LTDA Cargo: Contratista Dirección: CARRERA 36 # 52 - 128, Bucaramanga - Santander. Celular: 3003796179 - 3153540966 Correo electrónico: <a href="mailto:contabilidad@edusysltda.com">contabilidad@edusysltda.com</a>

	<b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL TOLIMA</b> <b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA FÉLIX TIBERIO GUZMÁN</b> <b>EL ESPINAL - TOLIMA</b>		<b>CODIGO: FOR- CD-FPO-08</b>		
	<b>PROCESO OPERATIVO: APOYO CONTRACTUAL</b>		<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>		
	<b>CLAUSULADO CONTRATO</b>		<b>Vigente desde:</b> <b>02/01/2025</b>	<b>VERSIÓN:</b> <b>1</b>	Pág. 6 de 6

### Cláusula 21 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** a favor de la **INSTITUCIÓN** estará a cargo de **WILSON HUMBERTO SANDOVAL ANGULO** - cargo: Rector o quien haga sus veces.

### Cláusula 22 - Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Estudio del sector, estudio previo, condiciones para contratar, CDP, propuesta técnico-económica y demás que soportan la etapa precontractual.

### Cláusula 23 - Perfeccionamiento y Legalización

El perfeccionamiento del contrato se realiza con la firma entendiéndose como aprobación del mismo en la plataforma del SECOP II por parte del Ordenador de Gasto – Rector y Contratista.

La legalización se genera con:


- El pago de estampillas departamentales (Pro-Cultura 1%, Pro-Hospitales Universitarios 1% y Pro-Electrificación rural 0.5%) para un total de 2.5%; lo anterior de conformidad con la Ordenanza No. 0015 de 2025, artículo 175, 200, 204 y 217.
- Póliza Única de Cumplimiento con los amparos exigidos en la Clausula 14.
- El Registro Presupuestal expedido por la **INSTITUCIÓN**.

### Cláusula 24 - Lugar de ejecución y domicilio contractual

Se podrá realizar de manera personal en la **INSTITUCIÓN** y/o virtual a través de las diversas plataformas diseñadas para ello.

### Cláusula 25 - Liquidación del contrato

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con la naturaleza de este, estará sujeto a liquidación dentro del mes siguiente a su ejecución.

<b>Elaborado por:</b>	<i>Carlos Alberto Rivera Escobar</i>	<i>Contratista - Apoyo Jurídico</i>		Enero - 2026
<i>El arriba firmante declara que ha elaborado el presente documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo su propia responsabilidad, lo suscribe.</i>				